



Gaceta Municipal Malinalco

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de
Malinalco, Estado de México.
2025-2027

Año 01 / Gaceta Municipal No. 07 / 13 de febrero de 2025

Sembrando con el corazón, el futuro florece.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MALINALCO

2025 - 2027

Sembrando con el corazón, el futuro florece.

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	Pag.
1. Acuerdos de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Malinalco 2025-2027, celebrada el 13 de febrero de 2025.	3

ACTA NO. 7 ORDINARIA



13/02/25

PUNTO NO. 4

IV.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE CADA UNO DE LOS BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL, PUEBLOS, RANCHERÍOS Y CASERÍOS QUE COMPRENDEN EL MUNICIPIO, RESPETANDO USOS Y COSTUMBRES DE CADA UNO DE ELLOS. (ANEXO NO.1)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CON FUNDAMENTO EN TÉRMINOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 Y 29 FRACCIÓN V, 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, 14, 31, FRACCIONES V Y XII, 48 FRACCIÓN XIV, 56, 59, 60, 62, 63 Y 64 FRACCIÓN II, 72, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

“LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, POR CADA DELEGADO Y SUBDELEGADO DEBERÁ ELEGIRSE UN SUPLENTE.”

LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS SE REALIZARÁ EN LA FECHA SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA, ENTRE EL SEGUNDO DOMINGO DE MARZO Y EL 30 DE ESE MES DEL PRIMER AÑO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 56,57,58, 59,59 BIS, 60, 61,62, 64 FRACC II, 72,73,74,75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DE LO ANTERIOR SE PRESENTO Y SE DIO LECTURA A AL CUERPO EDILICIO , LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI), PARA EL PERIODO 2025-2027.

CON RESPECTO A ESTE PUNTO SE RECALCA EL CUIDADO Y RESPETO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE CADA COMUNIDAD.

ACUERDO:

PRIMERO: El punto anteriormente nombrado fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

SEGUNDO: Se autoriza la convocatoria para la elección de las autoridades auxiliares (Delegados y COPACIS) para el periodo 2025-2027.

TERCERO: Se hará del conocimiento a los delegados para su promoción.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.



QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO NO. 5

V.-- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO ABIERTA DEL AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece en su párrafo cinco que “Los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente”.

En este contexto, el cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo. En estas sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

Para la celebración del cabildo en sesión abierta, por disposición del mismo artículo 28, el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración éste para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

La celebración del cabildo en sesión abierta deberá llevarse a cabo bajo el orden del día correspondiente.

Por lo anterior, se pone a la vista y se somete a la consideración de los integrantes del cabildo, la convocatoria para la celebración de la segunda sesión de cabildo abierto el día 27 febrero de 2025 a las 12:00 horas.

Para la celebración del cabildo en sesión abierta, por disposición del mismo artículo 28, el Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración éste para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

La celebración del cabildo en sesión abierta deberá llevarse a cabo bajo el orden del día correspondiente.



Por lo anterior, se pone a la vista y se somete a la consideración de los integrantes del cabildo, la convocatoria para la celebración de la primera sesión de cabildo abierto el día 27 de febrero de 2025 a las 12:00 horas.

ACUERDO:

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 28, 31 fracción I, 48 fracciones I, V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento de Malinalco, Estado de México aprueba, por *UNANIMIDAD* de votos de los ediles presentes, la emisión de la Convocatoria para la celebración de la primera Sesión de Cabildo Abierto proyectada para el día 27 de febrero del año 2025 que ha sido propuesta por la Presidenta Municipal.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación del presente acuerdo y la convocatoria que se aprueba en la Gaceta del Gobierno Municipal.

TERCERO. - Se faculta a la Presidenta Municipal para que de considerarlo prudente, se lleve a cabo la publicación de la convocatoria aprobada en los medios digitales y convencionales de comunicación.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

PUNTO NO. 6

VI. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS LINEAMIENTOS MUNICIPALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL PATRIMONIO MUNICIPAL ES EL CONJUNTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEE LA ENTIDAD MUNICIPAL CON LOS CUALES REALIZA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y POR LEY EL CABILDO, DEBE AUTORIZAR SU VENTA, PERMUTA, DONACIÓN O CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE IMPLIQUE LA TRANSMISIÓN DE SU DOMINIO, ASI COMO A SU VEZ DICHOS LINEAMIENTOS ESTABLECE LAS HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE REGISTRO, ALTAS, BAJAS, USO Y DESTINO ASIGNADO A LOS BIENES; CAMBIO DE USUARIOS, ASÍ COMO LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN FÍSICO-CONTABLE DE LAS CUENTAS DE BIENES MUEBLES, PROMUEVE LA CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, ES DE UTILIDAD PARA TRANSPARENTAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE BIENES QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MISMO MODO, LOS



PRESENTES LINEAMIENTOS PERMITEN CONOCER Y DESARROLLAR MÉTODOS ADECUADOS PARA GARANTIZAR PROCEDIMIENTOS EFICIENTES Y EFICACES EN EL CONTROL DE LOS BIENES, OPORTUNA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN O REPORTE ANTE LAS AUTORIDADES, FORJANDO LAS BASES PARA LA TRANSPARENCIA DEL QUEHACER PÚBLICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUNICIPALES, LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN COMO OBJETIVO GENERAL EL DE ESTABLECER DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA ENTIDAD MUNICIPAL, ACTUALIZAR Y TRANSPARENTAR EL MANEJO, USO Y DESTINO DE LOS BIENES, ASÍ COMO GARANTIZAR LA LEGALIDAD, CONTROL Y LA CORRECTA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, RESGUARDO Y BAJA DE BIENES, LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON PARTE INTEGRAL DEL PATRIMONIO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, SIENDO NECESARIO NORMARLOS ADMINISTRATIVAMENTE, PARA EFECTOS DE CONTROL, USO Y DISPOSICIÓN EN EL ÁMBITO INTERNO Y EXTERNO LO QUE PERMITIRÁ UNA FISCALIZACIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DENTRO DE LAS ACCIONES FUNDAMENTALES DE FISCALIZACIÓN, ES INDISPENSABLE ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, INFORMÁTICOS Y DOCUMENTALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LLEVAR A CABO LA REGULACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DADO A ELLO ES FUNDAMENTAL LA INTEGRACIÓN DE UN COMITÉ INTERNO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR AQUELLOS QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINE COMO RESPONSABLES DEL REGISTRO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU FUNCIÓN ES REALIZAR, EL ANÁLISIS, ADOPCIÓN DE CRITERIOS, MEDIDAS EFICACES Y OPORTUNAS.

TODO ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ACUERDOS Y NORMAS EMITIDAS POR EL CONAC, LOS PRESENTES LINEAMIENTOS APLICAN, PARA EL AYUNTAMIENTO Y ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS COMO LO SON SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO E INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ACUERDO:



PRIMERO: Levantando el Sentido de la votación, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de las presentes.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO NO. 7

VII.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE TALLA EN MADERA Y PIEDRA DEL AÑO 2025

ACUERDO:

PRIMERO: Levantando el Sentido de la votación, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de las presentes.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO NO. 8

VIII.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

De acuerdo con lo dispuesto del artículo 70 de la ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, tienen la obligación de dar a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Así mismo y para dar cabal cumplimiento a la disposición jurídica anterior, propongo que a este cuerpo edilicio que el calendario oficial que registrará las actividades de la administración municipal de Malinalco, Estado de México, durante el año 2025, sea el siguiente:

1 de enero	Año nuevo
3 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (108 aniversario de la promulgación de la constitución política de los Estado Unidos Mexicanos)
2 de marzo	201 Aniversario de la erección del Estado Libre y Soberano de México.
17 de Marzo	En conmemoración del 21 de Marzo (219 Aniversario del Natalicio de Benito Juárez García)



*17 y 18 de Abril	Suspensión de Labores
1 de mayo	Día del trabajo
5 de Mayo	163 Aniversario de la Batalla de Puebla
*21 de Julio al 1 de Agosto	Primer periodo vacacional
16 de septiembre	215 Aniversario del inicio de la independencia de México.
2 de Noviembre	Día de Muertos
17 de Noviembre	En conmemoración del 20 de Noviembre (115 Aniversario del inicio de la Revolución MEXICANA
25 de Diciembre	Navidad
*22 de Diciembre 2025 al 06 de enero de 2026	Segundo Periodo Vacacional

*Sujeto a las necesidades de cada dependencia y unidad administrativa.

ACUERDO:

PRIMERO: Levantando el Sentido de la votación, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de las presentes.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO: Se tiene por probado el calendario oficial para el municipio de Malinalco, Estado de México para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo y hágase de conocimiento a todas las dependencias del gobierno municipal y Organismos Descentralizados para su observancia.

QUINTO: El presente acuerdo entrara en vigora partir de su aprobación.

PUNTO NO. 9

IX.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Artículo 21 del Reglamento del Libro XII del Código Administrativo del Estado de México, los comités Internos Obra Pública son una instancia Interna Auxiliar de los Ayuntamientos cuyo propósito es contribuir a garantizar la transparencia, equidad y eficacia en los procesos de contratación de obra pública y servicios.



En razón de lo anterior y asumiendo que tales principios son acordes a los planes y objetivos de la presente administración Municipal y que, dada la naturaleza de las Obras Publicas las circunstancias a que se refiere el diverso numeral 22 del mismo ordenamiento legal pudieran sucintarse en cualquier momento; propongo a este cuerpo edilicio que comité Interno de Obra pública de Malinalco, Estado de México quede Integrado de la siguiente Manera:

Nombre	Cargo
C. Marlén Nieto Vázquez, Presidenta Municipal	Presidente del comité derecho a voz y voto
C.P. Felipe Almanza García, Tesorero Municipal	Secretario Ejecutivo del Comité con derecho a voz
Lic. Roberto Uriel Mejía Ocampo, Director de la UIPPE.	Secretario Técnico de Comité con derecho a voz
Ing. Francisco Mendoza Pedroza, Secretario del Ayuntamiento.	Primer Vocal del Comité derecho a voz y voto
Dr. Joel López Peña, Síndico Municipal	Segundo Vocal del Comité derecho a voz y voto
Arq. Nayeli Joseline Ramírez Poblete, Directora de Obras Públicas.	Ponente del Comité Con derecho a voz
Lic. José Uriel Achiquen Apango, Director de Asuntos Jurídicos.	Invitado Permanente con derecho a voz
Lic. Francisco Cortes García, Encargado de Despacho de la Contraloría Interna.	Invitado Permanente con derecho a voz

ACUERDO:

PRIMERO: Levantando el Sentido de la votación, se aprueba por UNANIMIDAD de votos de las presentes.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO: Se aprueba la integración del Comité Interno de obra publica de Malinalco, Estado de México, administración 2025-2027, en los términos propuestos por el presidente municipal.

CUARTO: Los cargos dentro de ese Comité se desarrollarán de manera honorifica.



QUINTO: Se instruye al secretario del ayuntamiento para que lleve a cabo la notificación del presente acuerdo a los integrantes del Comité aprobado para su inmediata observancia y funcionamiento.

SEXTO: En la primera sesión que el Comité de Adquisiciones y Servicios lleve a cabo se hará saber la designación del Secretario Ejecutivo por parte del Presidente y se instruye a este para que en esa misma sesión y en representación de este órgano colegiado lleve a cabo la protesta de Ley correspondiente, a los integrantes.

SÉPTIMO: Así también, en la primera sesión, los integrantes del Comité deberán designar a sus respectivos suplentes.

OCTAVO: Se instruye al Secretario la publicación de lo aquí acordado para que surta los efectos legales correspondientes.

NOVENO: El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

PUNTO NO. 10

X. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Seguridad del Estado de México consagra la obligación a cargo de los Ayuntamientos para instalar una comisión de Honor y Justicia que conozca de aquellos asuntos relacionados con los requisitos de permanencia, obligaciones y régimen disciplinario que se establecen en la Ley General, en la Ley de Seguridad del Estado de México, así como en las demás disposiciones legales aplicables e instrumente los procedimientos correspondientes para determinar, en su caso la suspensión temporal, separación, remoción, baja cese a cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales sin perjuicio de sus derechos laborales.

Para dar cumplimiento a esa obligación y con forme al Artículo 161 de la misma Ley de Seguridad y tomando en cuenta la estructura organizacional del Ayuntamiento y sus recursos Técnicos y Humanos; propongo la conformación de la comisión de Honor y Justicia de Malinalco, Estado de México de la siguiente manera:

1. El Director de Seguridad Publica como Presidente de la Comisión y quien tendrá voto de calidad.
2. El titular de la Unidad Jurídica como Secretario con derecho a voz y voto.
3. El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Publica, con derecho a voz.



ACUERDO:

PRIMERO: Levantando el Sentido de la votación, se aprueba por *UNANIMIDAD* de votos de las presentes.

SEGUNDO: La comisión de Honor y Justicia del ayuntamiento de Malinalco, Estado de México se integra de la siguiente manera:

- 1.-El Director de Seguridad Publica como Presidente de la comisión y quien tendrá voto de calidad.
- 2.- El titular de la Unidad Jurídica como Secretario con derecho a voz y voto.
- 3.- El secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Publica, con derecho a voz.

TERCERO: Se reconoce la plena legalidad de la Comisión instalada, para que se asuma las atribuciones a que se refiere el artículo 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México, observando en la tramitación de los procedimientos de su competencia, las formalidades, términos y prescripciones a que se refiere el Capítulo Séptimo del mismo ordenamiento legal.

CUARTO: Se conmina a la Comisión de Honor y Justicia para que provea lo necesario a efecto de cumplir con sus atribuciones y en su caso, proponga a este Cabildo, los manuales o reglamentos que resulten necesarios para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo para que se surta los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

PUNTO NO. 11

XI.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN; PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Con fundamento en el Artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

1. Comisiones del Ayuntamiento;
2. Consejos de Participación Ciudadana;



3. Organizaciones Sociales representativas de las comunidades
4. Las demás Organizaciones que determinen la Leyes y Reglamentos a los acuerdos del Ayuntamiento.

Por su parte el artículo 65 del mismo ordenamiento legal señala que los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento serán nombrados por este, de entre sus miembros, a propuesta de la presidenta municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

Finalmente, el artículo 69 de la misma Ley establece que las comisiones podrán ser permanentes o transitorias; agregando que serán permanentes las comisiones:

- a) De Gobernación, Cuyo responsable será la Presidenta Municipal;
- b) De Planeación para el Desarrollo, que estará a cargo de la Presidenta Municipal;
- c) De hacienda, que presidirá el Síndico o el primer Sindico cuando haya más de uno;

En este contexto propongo la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación para la Administración 2025-2027, en los Sigüientes Términos:

1. C. Marlén Nieto Vázquez. - Presidenta Municipal como Presidenta de la Comisión
2. Joel López Peña.- Síndico Municipal y
3. Claudia Cerón Gomez

ACUERDO:

PRIMERO: Levantando el Sentido de la votación, se aprueba por *UNANIMIDAD* de votos de las presentes.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MALINALCO

2025 - 2027

Sembrando con el corazón, el futuro florece.

SEGUNDO: la integración de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación para la Administración 2025-2027 del ayuntamiento de Malinalco, Estado de México se integra de la siguiente manera:

1. C. Marlén Nieto Vázquez. - Presidenta Municipal como Presidenta de la Comisión
2. C. Joel López Peña.- Síndico Municipal y
3. C. Claudia Cerón Gomez- Directora de Gobernación

TERCERO: Tienen entendido, el presente acuerdo, los designados para que, dentro del termino de treinta días, el presidente de la Comisión, convoque a sesión a efecto de llevar a cabo si instalación e inicio de los trabajos en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

CUARTO: Se instruyo al Secretario la publicación de lo que aquí acordado para que surta los efectos legales.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo para que se surta los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

